

TRANSPARENCIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, MOVIMIENTO UNICO LS SL publica de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de nuestros proyectos y actividades.

Este documento se ha actualizado en diciembre de 2024.

1) INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN.

MOVIMIENTO UNICO LS SL MOVIMIENTO UNICO LS SL es una mercantil está englobada en el sector Educación y se encuentra clasificada dentro del CNAE como 855.

La empresa MOVIMIENTO UNICO LS SL tiene su domicilio en CARRETERA DEL BOTANICO, 8.

La fecha de constitución de la compañía es de 7 de febrero de 2024 con forma jurídica SOCIEDAD LIMITADA.

Se encuentra participada por Marta Arteaga Fuertes, Julia Higuera Gonzalez y Alejandro Mateos Santillana.

Marta Arteaga Fuertes

Dirección Creativa y
Metodológica

**Julia Higuera
Gonzalez**

Dirección de
comunicación

**Alejandro Mateos
Santillana**

Dirección Financiera

2) INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA.

SUBVENCIONES

Las subvenciones recibidas por MOVIMIENTO UNICO LS SL y su detalle han sido las siguientes:

Subvención para apoyar proyectos en el sector de las artes en vivo, en el marco del Programa “Sinapsis” de incubación para la innovación y el emprendimiento (Proyecto C24.11.P1.2 “Apoyo a aceleradoras culturales”), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

Importe solicitado: 76.000.-€

Importe Concedido: 50.690,52.-€

Fecha: 4 de octubre de 2023

EQUIPO EJECUTOR:

Liderando MOVIMIENTO ÚNICO. Marta Arteaga.

La carrera de Marta Arteaga gira en torno a tres pilares transversales: arte, comunicación y formación.

Con un marcado compromiso con *hacer arte*, difundirlo y utilizar la fuerza de la cultura, como herramienta de transformación social y la expresión creativa como la herramienta capaz de transformar a las personas.

Creando proyectos de innovación cultural y creativa.

ARTE. Como Artista multidisciplinar, es actriz, e improvisadora teatral. Escritora, guionista, poeta y dramaturga. Directora de escena y video- artista. Directora y creadora de 'Movimiento Único'. Innovación Cultural, narrativa y artes escénicas y audiovisuales para reforzar la identidad y prevenir el bullying, el suicidio y la depresión temprana en niñas y niños (cuyo umbral está en 12 años) y crear oportunidades.

Empresa de innovación cultural seleccionada dentro del programa 'Sinapsis': iniciativa del Proyecto C24.I1.P1.2 Apoyo a aceleradoras culturales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. Y apoyado por el Ministerio de Cultura y Gobierno de Canarias.

Es autora de más de un centenar de textos, su obra ha sido reconocida con importantes premios nacionales e internacionales. Su guión de largometraje: 'Cuido perros, gatos, plantas y peces de colores, con cariño' obtuvo el Premio del Ministerio de Cultura en el año 2009. Su guión de largometraje: 'La entrega (sólo lo importante)', ha obtenido el Premio de creación de guiones cinematográficos del Gobierno de Canarias (2024).

Su libro 'Dentro de mi imaginación', galardonado con 3 Medallas de oro, en prestigiosos premios de literatura para niños en EE.UU: Moonbeam Children's Book Awards, International Latino Books Awards in New York y Living Now Book Awards traducido al inglés, chino, sueco y rumano, es considerado uno de los mejores libros de literatura infantil, capaz de despertar la imaginación y la creatividad. Ganadora de la XIII edición del Premio Literario BAROS 2023.

Dramaturga, directora e intérprete de: 'La Luz de las mujeres' (2020) 'Genia y Figura' (2016) 'Lo que sus ojos vieron, las mujeres que me habitan' (2017), premiada en el Festival de Jóvenes Creadores Surge Madrid 2017. Ha formado parte durante 20 años de diferentes compañías teatrales y de improvisación teatral, escribiendo y representando múltiples espectáculos. Como actriz, ha protagonizado los montajes: 'Luz', 'Batir de Alas Blancas' Y 'Por quoi? Dirigidos por la artista Ouka lele año 2012.

En el mundo de la **COMUNICACIÓN**, ha sido directora de cultura, guionista y presentadora de programas de televisión, radio y prensa escrita, en los principales medios de comunicación nacionales. Entre ellos, los programas de RNE: 'Historias optimistas' y 'Con Voz Popia', 'La Sala' y 'Mente abierta' aportando contenido creativo, con valores e inspirador. Ha trabajado como crítico de cine, para revistas

Grupo RBA, Antena3 Neox, Cadena100, Cadena Cope, entrevistando a más de un millar de directores y actores, entre ellos Susan Sarandon, Al Pacino, Tarantino, Will Smith, Natalie Portman, Pedro Almodóvar, Antonio Banderas, Tim Burton o Robert de Niro.

Como consultora estratégica de comunicación, **creativa publicitaria, storyteller y copywriter** convierte ideas, marcas, productos y empresas en experiencias capaces de emocionar y tocar el corazón de las personas. A través de su Agencia de Comunicación y Marketing, *Arteaga Comunicación*, ha dirigido eventos culturales, entre ellos: La Noche de los Teatros (1º edición), Sala de teatro Triángulo, Impromadrid Teatro, Larumbe Danza, Sala Ítaca, Premio Edebé de Literatura Infantil y Juvenil, o Premios Optimistas Comprometidos.

Es **FORMADORA, coach y speaker especializada en oratoria y creatividad**. Ha obtenido el Premio Isla 23 como referente de comunicación. Ha creado una metodología propia de expresión libre de juicios, para optimizar la comunicación y el talento de las personas. Específicamente diseñada para potenciar a mujeres, facilitando que se empoderen, al alinear su comunicación a su propósito vital, transmitiendo su expertise profesional y ocupando el espacio público que validan. Imparte formaciones desde hace 15 años, a nivel grupal (equipos de trabajo, colectivos de mujeres, LGTBIQ+, adolescentes e infancia) e individual

Para la dirección financiera del proyecto y la asesoría del cumplimiento de ODS en coherencia con la Agenda 2030, MOVIMIENTO ÚNICO contará con la experiencia del economista **Alejandro Mateos Santillana**, coordinación del Departamento Financiero y Tributario del despacho 'Ius+ Aequitas Abogados' y de 'Anoche Tuve un Sueño', ambas empresas cuentan con el prestigioso sello BCORP que rige la excelencia en el cumplimiento de los ODS, por tanto, Alejandro Mateos Santillana, aportará su experiencia para que MOVIMIENTO ÚNICO esté en coherencia con los ODS.

www.linkedin.com/in/alejandromateossantillana

Al frente del equipo de comunicación, la elevada coherencia personal, profesional, excelencia y gran experiencia de **Julia Higuera**s, pionera en sostenibilidad y en medios de comunicación de emprendimiento social. Directora de 'Anoche tuve un sueño', primer medio de comunicación europeo en obtener el sello BCORP y líder del prestigioso movimiento Optimistas Comprometidos, cuyos premios, celebrados una vez al año en el Museo de Arte Moderno Reina Sofía de Madrid, son de prestigiosa referencia internacional, que valora el servicio social de líderes internacionales.

Julia Higuera, aportará su altísimo conocimiento, visión y red, para dar a conocer el 'MOVIMIENTO ÚNICO' de la manera más expansiva posible.

Julia Higuera es licenciada en Ciencias de la Información, rama de Periodismo, por la Universidad Complutense de Madrid y Executive MBA de doble titulación: Universitat de Barcelona y EAE Business School. Completó su preparación en Londres y Miami con numerosos cursos de especialización en Imagen Pública y Comunicación de Crisis.

Consultora y formadora especializada en Medios de Comunicación Social, Desde 2008 forma parte del Comité de The Women Together Association (www.womentogether.org) una organización sin ánimo de lucro, creada en 1996, en conjunto con la ONU (Organización de las Naciones Unidas), cuyo enfoque está dirigido a combatir la pobreza - mediante la promoción de microcréditos para financiar industrias en desarrollo, como son las artes locales en países en vías de desarrollo- así como a potenciar con diferentes actuaciones y de la mano de Naciones Unidas, la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio primero y posteriormente de Desarrollo Sostenible (ODS) y es patrona de la Fundación Vipeika www.vipeika.org

En 2009, con la ilusión de rescatar la vocación de servicio público del periodismo, crea la revista *Anoche tuve un Sueño* (medio que actualmente dirige) para liderar un nuevo estilo de vida: el pensamiento sostenible. Desde entonces ha conectado causas, personas y marcas que creen que nuestras acciones de hoy tendrán un efecto positivo en las generaciones del mañana y ha creado una comunidad internacional de personas y marcas que creen en el pensamiento sostenible y actúan en consecuencia. **Anoche tuve un Sueño fue certificada B Corp en 2016, convirtiéndose en el primer medio europeo en conseguir esta prestigiosa certificación.** En 2015 lanza los premios Internacionales Optimistas Comprometidos que premian a personas que tienen una clara vocación de servicio público y luchan por preservar los Derechos Humanos ejerciendo sus Deberes Humanos. Entre los premiados se encuentran personas de referencia internacional como la Premio Nobel de la Paz, la abogada iraní Shirin Ebadi; la escritora egipcia -recientemente fallecida- Nawal El Saadawi; la periodista congoleña amenazada de muerte, Caddy Adzuba; la directora del Instituto Einstein de Nueva York, Ana María Cuervo; el creador de la PNL, el norteamericano Frank Pucelik; el fotoperiodista y embajador de la UNESCO Gervasio Sánchez o la presidenta del Tribunal Supremo de Polonia, Malgorzata Gersforf, entre otros muchos. Todos viajaron a Madrid para recibir su premio. Este año 2023, como en las ediciones anteriores, la IX edición de los premios Optimistas Comprometidos se celebró el pasado 9 de mayo en el Museo Nacional Reina Sofía de Madrid y ha obtenido audiencia que ha superado los 300 millones <https://anochetuveunsueno.com/ix-premios-optimistas-comprometidos-2023/>. Ha sido miembro del Jurado de los Premios Nacionales Fomento a la Lectura, Premios UNICEF, Tierra de Mujeres de la Fundación Yves Rocher y de los Premios al Voluntariado de la Fundación Telefónica. Es socia fundadora y miembro de la junta directiva del Círculo de Orellana www.circulodeorellana.org y de WAS (Women Action Sustainability) www.wasaction.com, y es miembro del Círculo UnLimited <https://www.unltdspain.org/category/circulo-unlimited/>.

ESTATUTOS

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL
“MOVIMIENTO UNICO L.S., SOCIEDAD
LIMITADA”

TITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO. -

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN SOCIAL. -

Con la denominación “**MOVIMIENTO UNICO L.S., SOCIEDAD LIMITADA**” se constituye una compañía de naturaleza mercantil, de responsabilidad limitada, que ha de regirse por los presentes Estatutos, por los preceptos del **texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital**, de 2 de Julio de 2010 (en adelante, LSC), del **Código de Comercio** y demás disposiciones vigentes en la materia.

ARTICULO 2. OBJETO. -

La sociedad tiene por objeto el ejercicio o explotación de las siguientes actividades:

- a) La enseñanza de expresión corporal, interpretación, teatro, música, mimo, baile, cante, preparación física y artes escénicas. la prestación de servicios de gestión y organización de congresos y eventos. La creación artística y literaria. La producción, realización y distribución audiovisual. la representación artística. la dirección. (**C.N.A.E. 2017; Clase 8552**), siendo este el objeto social principal.
- b) La edición, impresión, distribución, comercialización, importación y exportación de libros, revistas, publicaciones periódicas o no, de índole artística, científica o técnica, de investigación y de enseñanza, y, en general, de obras literarias en cualquier soporte, papel o electrónico.
- c) La creación y elaboración de todo tipo de productos cinematográficos, videojuegos, textos, ilustraciones, dibujos, fotografías en blanco y negro y color, y demás material producto de la actividad ideal y creativa para su reproducción, distribución y comunicación pública en soporte papel, electrónico, audio o video.
- d) Organización de eventos culturales, congresos, exposiciones y cualquier otra clase de acontecimientos.
- e) La redacción de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y de proyectos formativos de educación y de recursos humanos.

La sociedad tiene como principal objetivo la cohesión social o el interés social y/o cultural.



La empresa está alineada con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) velando por erradicar las desigualdades sociales, sexuales, de la igualdad de género, proteger el planeta, luchar contra la pobreza, con el objetivo de construir un mundo más próspero, equitativo, justo y sostenible para las generaciones futuras, velando para erradicar cualquier tipo de desigualdades: sociales, sexuales (colectivo LGTBI+Q), de bullying o acoso, de género, de raza, religión o de cualquier otra índole. Así como cuidar, atender, visibilizar, las necesidades de colectivos vulnerables, diferentes tipos de sensibilidades, discapacidades, trastorno del espectro autista, TDAH, down, enfermedades raras (etc).

Velará por el cuidado, desarrollo y la salud integral de la infancia (emocional, mental, física, cultural y social), así como el cuidado del planeta y de los animales, creando e incorporando iniciativas, prácticas y encuentros de cultura comunitaria, igualdad y empoderamiento, aplicados en metodología, contenidos y públicos, destinados a cumplir los objetivos anteriormente descritos; así como prácticas que permitan una mejora en la comunicación, comunicación asertiva, comunicación no violenta, o comunicación en público, o dotar de recursos de tecnología, educación financiera, emprendimiento, investigación más desarrollo,

En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medio ambiente.

Las actividades que constituyen el objeto social podrán ser desarrolladas directamente o indirectamente a través de la constitución o participación en sociedades españolas o extranjeras con objeto social que comprenda actividades análogas a las referidas anteriormente o por colaboración o asociación con empresas dedicadas a dichas actividades.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Quedan excluidas expresamente todas las actividades propias de las empresas de servicios de inversión y de asesoramiento financiero reguladas por la Ley del Mercado de Valores y por las Leyes reguladoras de las instituciones de inversión colectiva.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN Y FECHA DE COMIENZO DE OPERACIONES. -

La sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO. -

El domicilio de la Sociedad se establece en la **Carretera del Botánico 8, Apartamento 205 38400 Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).**

Previa decisión de la Junta General, el domicilio podrá trasladarse dentro de la misma población donde se halle establecido. Del mismo modo, podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. -

ARTÍCULO 5. CAPITAL SOCIAL. -

El capital social se fija en **TRES MIL EUROS (3.000 €)**, representado por 3.000 participaciones iguales, acumulables e indivisibles, de un **euro (1 €)** de valor nominal cada una de ellas, números **1 al 3.000** ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.

ARTÍCULO 6. PARTICIPACIONES. -

Las participaciones representativas del capital social no podrán incorporarse a títulos valores, ni representarse mediante anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones. Tampoco podrán emitirse resguardos provisionales acreditativos de su propiedad.

Cada participación concede a su titular el derecho a emitir un voto. El único título de propiedad será la escritura pública de constitución, o bien aquel documento público que acredite posteriores transmisiones.

ARTICULO 7. DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE. -

En caso de ampliación del capital social, los socios tendrán el derecho de adquirir las participaciones que deseen en proporción al número de las que ya posean.

ARTICULO 8. TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES. -

A.- TRANSMISION VOLUNTARIA POR ACTOS INTER-VIVOS. -

Es libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesoria por actos inter-vivos cuando tenga lugar entre socios. También serán libres las transmisiones realizadas por un socio en favor de su cónyuge, ascendiente o descendiente o, en

su caso, la realizada en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.



Aun cuando en los supuestos anteriormente mencionados, la transmisión voluntaria por actos inter vivos de las participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesoria se registrará por lo dispuesto en el artículo 107.2 de la LSC.

Dicho régimen será igualmente aplicable a la transmisión voluntaria por actos inter vivos del derecho de asunción preferente de participaciones sociales que, en las ampliaciones de capital social, corresponda a los socios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 304 y siguientes de la LSC, que será ejercitada en los plazos establecidos en el referido artículo 305. –

B.- TRANSMISIÓN FORZOSA. -

La transmisión forzosa de participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se registrará por lo dispuesto por el artículo 109 de la LSC, a cuyo efecto la Sociedad podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales embargadas. Las participaciones adquiridas de esta forma por la Sociedad se registrarán por lo dispuesto por los artículos 140 y siguientes de la LSC. –

C.- TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. -

La adquisición por sucesión hereditaria de participaciones sociales confiere al heredero o legatario la condición de socio, si bien deberá comunicar a la Sociedad la adquisición hereditaria.

El régimen de transmisión de las participaciones sociales será el vigente a la fecha en que el socio hubiere comunicado a la Sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, el de la adjudicación judicial o administrativa.

Las transmisiones de participaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la ley o en los presentes estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.

ARTICULO 9.- DOCUMENTACIÓN DE LAS TRANSMISIONES. -

Toda transmisión de participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, deberá constar en documento público.

La constitución de derechos reales diferentes del de prenda sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura pública.

La transmisión de participaciones sociales o la constitución de derechos reales sobre las mismas deberán comunicarse por escrito a la Sociedad para su constancia en el Libro Registro, indicando las circunstancias personales, nacionalidad y domicilio del adquirente. Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan frente a la Sociedad.

ARTICULO 10. LIBRO REGISTRO DE SOCIOS. -

La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla.

La Sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro si los interesados no se hubieren opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma. Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro de Socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de Administración.

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia no surtiendo, entretanto no queden reflejados en dicho libro, efectos frente a la Sociedad.

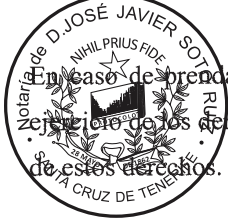
El socio y los titulares de derechos reales o gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

ARTICULO 11. USUFRUCTO DE PARTICIPACIONES. -

En caso de usufructo de participaciones sociales, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En lo demás, las relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el contenido del usufructo se regirán por el título constitutivo de éste y, en su defecto, por lo establecido en la LSC y supletoriamente, por lo establecido en el Código Civil.

No obstante lo anterior y salvo que el título constitutivo del usufructo disponga otra cosa, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 128 y 129 de la LSC a la liquidación del usufructo y al ejercicio del derecho de asunción de nuevas participaciones. En este último caso, las cantidades que hayan de pagarse por el nudo propietario al usufructuario se abonarán en dinero.

ARTICULO 12. PRENDA DE PARTICIPACIONES. -



En caso de prenda de participaciones sociales corresponderá al propietario de las mismas el ejercicio de los derechos sociales. El acreedor pignoraticio queda obligado a facilitar el ejercicio de estos derechos.

En caso de ejecución de la prenda se aplicarán las reglas previstas para el caso de transmisión forzosa por el artículo 109 de la Ley.

ARTICULO 13. COPROPIEDAD DE PARTICIPACIONES. -

En caso de copropiedad de participaciones sociales o de cotitularidad sobre derechos reales sobre las mismas, los copropietarios o cotitulares deberán designar a uno de ellos para el ejercicio de los derechos sociales, pero del incumplimiento de las obligaciones para con la Sociedad responderán todos solidariamente.

ARTÍCULO 14. EMBARGO DE PARTICIPACIONES. -

En el caso de embargo de participaciones sociales será de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior para la prenda en cuanto sea compatible con el régimen específico del embargo.

TITULO III.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. -

SECCION PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO 15. JUNTA GENERAL DE SOCIOS. -

La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad.

La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de separación que pueda corresponderles de conformidad con lo dispuesto en la LSC y los presentes estatutos.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a.- La aprobación o censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.
- b.- El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c.- La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia y ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social.
- d.- La modificación de los estatutos sociales.
- e.- El aumento y la reducción del capital social.
- f.- La transformación, fusión y escisión de la Sociedad, o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- g.- La disolución de la Sociedad.
- h.- La aprobación del balance final de liquidación.
- i.- La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- j.- Cualesquiera otros acuerdos que expresamente reserven la Ley o los presentes estatutos a la competencia de la misma.

Salvo que por la LSC o por estos estatutos se disponga otra cosa, los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. A estos efectos no se computarán los votos en blanco.

ARTICULO 16. MAYORÍA LEGAL REFORZADA. -

Por excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior:

- a) El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.



b) La autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos del capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

ARTICULO 17. CONFLICTO DE INTERESES. -

El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuando se encuentre en alguno de los casos de conflicto de intereses a los que se hace referencia en el artículo 190 de la Ley.

En estas situaciones, las participaciones del socio incurso en la situación de conflicto de intereses se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que, en cada caso, sea necesaria.

ARTICULO 18. CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. -

Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por los Administradores o, en su caso, los liquidadores y se celebrarán en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio.

Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

ARTICULO 19. JUNTAS GENERALES. -

Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

a.- JUNTA GENERAL ORDINARIA. -

Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para aprobar o censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo, asimismo, tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del día.

Si los administradores no convocasen la Junta General Ordinaria dentro del indicado plazo, podrá ser convocada, a solicitud de cualquier socio, previa audiencia de los administradores, por el Secretario judicial o Registrador mercantil del domicilio social.

b.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Junta Extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.

Los administradores podrán convocar Junta Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los administradores, quienes incluirán necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

Si la Administración social no atiende oportunamente dicha solicitud, la junta podrá ser convocada previa audiencia de los administradores, por el Secretario judicial o por el Registrador mercantil del domicilio social.

ARTICULO 20. FORMA DE LA CONVOCATORIA. ASISTENCIA A LA MISMA POR VIDEO CONFERENCIA U OTROS MEDIOS TELEMÁTICOS. JUNTAS EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICAS.-

La Junta será convocada por los Administradores mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad si ésta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en el artículo 11-bis de la Ley de Sociedades de Capital. Cuando la sociedad no hubiere acordado la creación de su página web o todavía no estuviese ésta debidamente inscrita y publicada, la convocatoria se realizará mediante carta certificada con acuse de recibo, telegrama con acuse de recibo, fax con acuse de recibo o cualquier otro medio o procedimiento telemático con acuse de recibo que asegure la recepción y haga posible al socio el conocimiento de la convocatoria, dirigida a cada socio al domicilio, o correo electrónico en su caso, que tenga cada uno señalado al efecto o al que conste en el Libro Registro de socios, debiendo mediar, al menos, dieciséis días entre la convocatoria y la fecha en que haya de celebrarse la reunión. El plazo se computará desde el día en que hubiera sido remitido el anuncio al último de los socios.

Quedan a salvo las formas especiales de convocatoria por su antelación, por su contenido o por el medio o medios en que deba publicarse dicha convocatoria, en los casos de fusión, escisión, cesión global y traslado internacional del domicilio social.

El anuncio de la convocatoria deberá expresar, el nombre de la sociedad y el nombre y el cargo de la persona o personas que cursen la convocatoria, fecha y hora de la reunión así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos sobre los que haya de deliberar y, cuando así lo exija la

Ley, el derecho de los socios de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la ley.



Se podrá prestar asistencia a la junta, sea universal o convocada, por medios telemáticos.

La Junta universal por medios telemáticos sólo podrá tener lugar cuando todos los socios dispongan de los medios necesarios, se acepte por unanimidad la celebración de la junta en dicha forma y el orden del día; deberá ser debidamente reconocida por el secretario la identidad de los socios que se conecten a la reunión y deberá haber permanente comunicación entre ellos y la intervención, la emisión del voto y la transmisión o visionado de información y documentos deberá ser en tiempo real; la preceptiva lista de asistentes constará en anejo firmado por el secretario con el visto bueno del Presidente.

Será posible la asistencia de socios a la Junta convocada por medios telemáticos siempre que garanticen debidamente la identidad y legitimación de los socios y de sus representantes y que todos los asistentes por dichos medios puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o video, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la junta, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados. A tal fin, los administradores deberán implementar las medidas necesarias con arreglo al estado de la técnica y a las circunstancias de la sociedad, especialmente el número de sus socios; en este caso, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los socios previstos por los administradores para permitir el adecuado desarrollo de la junta. En particular, los administradores podrán determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a esta Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la junta. Las respuestas a los socios o sus representantes que, asistiendo telemáticamente, ejerciten su derecho de información durante la junta se producirán durante la propia reunión o por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la junta.

No obstante lo anterior, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, con el carácter de Universal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día de la misma, ya sea presencial o telemáticamente mediante por sistemas de videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos, en los términos expuestos en los párrafos precedentes.

No obstante, lo dispuesto en el artículo 19 de los presentes estatutos, la Junta General Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

ARTICULO 21. REPRESENTACIÓN EN JUNTA. -

Todo socio que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona, aunque no sea socio. La representación deberá conferirse por escrito y, cuando, no conste en documento público, deberá realizarse con carácter especial para cada Junta. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la junta tendrá el valor de revocación.

ARTICULO 22. MESA DE LA JUNTA. -

Actuarán de Presidente y de Secretario de las Juntas las personas que elijan los asistentes a la reunión.

ARTICULO 23. ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. -

Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta. El acta de la junta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta a la finalización de la misma, y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la LSC para el acta notarial.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación, debiendo ser firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

SECCION SEGUNDA: DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.

ARTICULO 24. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. -

La Sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta General, por:

- a) Un administrador único.

b) Varios administradores solidarios, un mínimo de dos y un máximo de cinco administradores.



c) Varios administradores mancomunados, un mínimo de dos y un máximo de cinco administradores.

d) Un consejo de Administración integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

ARTICULO 25. COMPETENCIAS. -

La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al órgano de administración con sujeción a las normas que seguidamente se establecen en función de cuál sea la modalidad de órgano de administración que, en cada momento, dirija y administre la Compañía:

- a) Al Administrador único.
- b) A cada uno de los Administradores solidarios.
- c) A los administradores mancomunados conjuntamente, dos cualquiera de ellos.
- d) Al Consejo de Administración de forma colegiada.

El órgano de administración, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda, en cada caso, a la modalidad adoptada, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la LSC o por estos Estatutos a la Junta General.

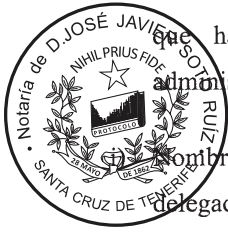
En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) los socios, (ii) los empleados de la Sociedad y de sus filiales; (iii) los clientes, proveedores y otras partes directa o indirectamente vinculadas a la Sociedad, como por ejemplo, la comunidad en donde, directa o indirectamente, opera la Sociedad. Asimismo deberán velar por la protección del medio ambiente local y global y por los intereses de la Sociedad en el corto y largo plazo.

A modo meramente enunciativo, corresponden a la Administración Social, las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

- a) Llevar la firma y representación sociales.

- b) Dirigir y gestionar en toda su extensión los negocios de la Sociedad y cuidar de la buena marcha de la misma, así como de todas sus dependencias, proponiendo a la Junta General las medidas necesarias que mejor favorezcan los intereses de la compañía. A este fin, trazará las normas de gobierno y el régimen de administración de la Sociedad, organizando y reglamentando sus servicios, fijando los gastos y aprobando las plantillas.
- c) Dar cumplimiento en cada caso a cuanto relacionado con las atribuciones de su cargo, disponen estos Estatutos.
- d) Aceptar o rechazar negocios y operaciones; celebrar, contraer y autorizar todo género de actos, obligaciones y contratos sobre cualquier clase de bienes y derechos mediante los pactos que tenga por conveniente, celebrando compras, ventas, permutas, préstamos, anticresis, arrendamientos financieros, opciones, el denominado "contrato de leasing" y constitución de Sociedades; adquirir y enajenar muebles, maquinaria, inmuebles y derechos reales; gravar unos y otros con hipotecas de establecimientos mercantiles, prenda sin desplazamiento o hipoteca mobiliaria; constituir hipotecas, distribuyendo su responsabilidad en su caso, valorando los bienes a efectos de subasta, señalando domicilio para práctica de notificaciones y requerimientos; cancelar hipotecas; hacer agrupaciones, segregaciones, declaraciones de obra nueva, constitución en régimen de propiedad horizontal, expedientes de dominio y registrales, y actas de notoriedad; solicitar, explotar, adquirir y enajenar bienes y negocios; fijar los precios y condiciones de esas operaciones y realizar, en fin, en nombre de la Sociedad, con toda clase de personas y entidades, cuantos actos y contratos autoricen las leyes.
- e) Seguir y firmar la correspondencia postal y telegráfica; retirar la ordinaria, certificada y valores declarados, paquetes postales y demás envíos de objetos por Correo, agencias de transportes o Compañías aéreas o marítimas; cobrar cantidades remitidas por giro postal o telegráfico.
- f) Decidir y llevar a cabo los actos que sean precisos para la consecución del objeto social y para la debida ejecución de los contratos en que se encuentre interesada la Sociedad.
- g) Disponer de los fondos sociales para aplicarlos a las explotaciones, a la administración y a la gestión de los negocios y operaciones de la Sociedad; determinar la inversión de los fondos disponibles y empleo y colocación de las reservas.

h) Autorizar todo género de gastos de la Compañía y muy especialmente, los generales de su administración y dirección; acordar cuanto se relacione con las instalaciones que hayan de tener las explotaciones, fábricas, dependencias, oficinas y administraciones de la Sociedad.



librar y separar todo el personal que depende de la Compañía, la contratación de delegados, representantes, agentes, distribuidores y comisionistas, fijando sus condiciones y atribuciones, sueldos, comisiones, incentivos, gratificaciones y recompensas extraordinarias, así como su participación en los beneficios sociales cuando lo estime oportuno, incluso nombrando y revocando apoderados, banqueros, corresponsales, asesores, Abogados, Procuradores, Agentes y demás, y determinando sus atribuciones, obligaciones y facultades. –

j) Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco de España, y demás bancos oficiales y Cajas de Ahorro, pudiendo abrir, renovar, y cancelar cuentas corrientes a nombre de la Compañía y disponer de los fondos de ellas por medio de transferencias de cuenta a cuenta, expedición de cheques, talones, órdenes y mandatos de pago; librar, aceptar, endosar, ceder, negociar, descontar, avalar, intervenir, pagar, cobrar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y otros documentos de giro; abrir, prorrogar, y cancelar cuentas de crédito personal o con garantía de valores, mercancías o cualquier clase de bienes; firmar y renovar pólizas de crédito con toda clase de garantías; dar y tomar dinero a préstamo; constituir y cancelar fianzas, depósitos y garantías de cualquier clase, incluso en la Caja General de Depósitos; afianzar obligaciones de terceros; solicitar, renovar y prorrogar pólizas de crédito; aceptar o admitir fianzas y avales que se presten por terceros a favor de la Sociedad, así como prestar las contragarantías que en virtud de aquellos se exijan a la Sociedad; representar del modo más absoluto a la Sociedad, respecto a entidades bancarias, y suscribir cuantos documentos exige la ordenación de los Bancos oficiales y privados, incluso el de España, para las operaciones de ingreso, movimiento, extracción de fondos, giro, crédito y descuento, con facultades para impugnar y aprobar los saldos que, respecto a cuentas corrientes o de crédito, presenten aquellos.

k) Comprar y vender, negociar, cobrar dividendos y suscribir ampliaciones de efectos y valores públicos y privados; transferir créditos no endosables; endosar y negociar warrants, reclamar y cobrar créditos, pagar y cobrar deudas, abrir y cerrar cajas de seguridad; firmar recibos y resguardos y dar conformidad a extractos de cuenta.

l) Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, Funcionarios, Organismos y Tribunales, incluso el Supremo, ejercitando cuantas acciones le competan o desistiendo de ellas en cualquier instancia, así como someter los asuntos en que se

encuentre interesada la Sociedad a transacciones y amigables componedores, árbitros y dirimientes, aún sin sujeción a las formalidades prescritas en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley de Arbitraje.

- m) Representar a la Sociedad en suspensiones de pagos, concursos de acreedores y quiebras, intervenir en las Juntas de acreedores, dar conformidad a convenios de los deudores, modificarlos, hacer proposiciones de convenio y cuanto establecen las leyes en esta clase de procedimientos.
- n) Asistir a concursos para suministro o realización de obras por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio; presentar proposiciones, plicas, pujar en subastas, firmar concesiones y adjudicaciones.
- o) Formular los inventarios, balances y cuentas que deban ser sometidas a la Junta General y presentar anualmente la Memoria del resultado del ejercicio anterior, proponiendo en su caso, la distribución de beneficios, amortizaciones y constitución de fondos de reserva que estime convenientes.
- p) Proponer a la Junta General la transformación, modificación, fusión o disolución de la Compañía.
- q) Resolver las dudas que surjan en la interpretación de estos Estatutos y suplir provisionalmente sus omisiones dando cuenta a la Junta General para que ella acuerde lo que estime oportuno. Se considerará que estas resoluciones constituyen parte integrante de los Estatutos, mientras la Junta General no acuerde lo contrario.
- r) Para todos los efectos anteriores, suscribir y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes.

ARTICULO 26. REQUISITOS SUBJETIVOS Y PROHIBICIONES. -

Para ser nombrado Administrador no será necesaria la condición de socio.

No podrán ser Administradores los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieren sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no pueden ejercer el comercio.

Tampoco podrán serlo los funcionarios al servicio de la administración con funciones a su cargo que se relacionen con actividades propias de la Sociedad ni quienes se hallen incurso en causa legal de incompatibilidad, en especial de las determinadas por la **Ley 3/2015 de 30 de marzo**.

Los Administradores no podrán dedicarse por cuenta propia ni ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la Sociedad, salvo acuerdo de la Junta General adoptado con la mayoría de los votos prevista en el artículo 16 de los presentes Estatutos.



ARTICULO 27. DURACIÓN DEL CARGO. -

El cargo se ejercerá por tiempo indefinido, sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento, por acuerdo en Junta General de los socios que representen el 51 % del capital social.

ARTICULO 28. REMUNERACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES. -

El cargo de Administrador será retribuido. La retribución consistirá en una cantidad fija anual pagadera en dinero. El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los Administradores en su condición de tales deberá ser aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la Junta General determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos Administradores se establecerá por acuerdo de éstos y, en el caso del Consejo de Administración, por decisión de este, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

ARTICULO 29. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -

Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración, serán de aplicación las normas que seguidamente se establecen.

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. Corresponde a la junta de socios la determinación del número concreto de componentes.

El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario, y en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la junta al tiempo de la elección de los Consejeros u ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección. –

El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. En el caso de que lo solicitara un Consejero, el

Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

La convocatoria, salvo en el supuesto de Consejo Universal o plenario, se cursará mediante carta o telegrama dirigido a todos y cada uno de los componentes, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión, quedando de ello la debida constancia en el acta. La convocatoria también se podrá realizar por medio de escrito físico o correo electrónico, remitido a la dirección de cada consejero y que permita acreditar su recepción, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión, en el que se expresará el lugar, día y hora de esta y el orden del día.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes y representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

La asistencia a las reuniones del Consejo podrá realizarse presencialmente acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o, en su caso, indicándolo así en la convocatoria, conectándose a aquel de forma telemática a través de sistemas de videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos, en términos análogos a lo dispuesto en los presentes Estatutos sociales para las Juntas de socios.

No será necesaria la convocatoria del Consejo cuando estando todos los consejeros interconectados por videoconferencia u otros medios telemáticos que cumplan los requisitos de los párrafos anteriores, aquellos acepten por unanimidad constituirse en Consejo de Administración así como el Orden del Día del mismo.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, cuyas Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.



La ejecución de los acuerdos corresponderá al Secretario, y en su caso al Vicesecretario, sean o no Administradores, al Consejero que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y llevar a públicos los acuerdos sociales.

El Consejo podrá designar de su seno a uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

En ningún caso serán objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

TITULO IV: EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS. -

ARTICULO 30. EJERCICIO SOCIAL. -

El ejercicio social se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio social que comenzará en la fecha de otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Sociedad, finalizando el 31 de diciembre de ese mismo año.

ARTICULO 31. FORMULACIÓN Y CONTENIDO DE LAS CUENTAS ANUALES. -

La Administración Social está obligada a formular, en plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de distribución del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos, que formarán una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados de la Sociedad, de

conformidad a lo dispuesto en la LSC y en el Código de Comercio y deberán ser firmados por todos los Administradores.

ARTICULO 32. DERECHOS DE LOS SOCIOS. -

Cualquier socio tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas, cuyo derecho se mencionará en la propia convocatoria.

Durante el mismo plazo el socio o socios que representen, al menos, el 5 % del capital podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y antecedente de las cuentas anuales de la Sociedad, sin que el derecho de la minoría a que se nombre auditor de cuentas con cargo a la Sociedad impida o limite este derecho.

ARTICULO 33. DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS. -

De los beneficios líquidos, luego de las atenciones, detracciones y reservas legales o acordadas por la Junta, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

TITULO V: SEPARACION Y EXCLUSION DE SOCIOS. -

ARTICULO 34. SEPARACIÓN DE SOCIOS. -

Además de las causas legales de separación reguladas en el artículo 346 de la Ley, cualquier socio podrá separarse de la sociedad en el supuesto de que ésta no adoptare el acuerdo de exclusión de cualquier otro socio incurso en cualquier causa legal o estatutaria de exclusión.

El derecho de separación regulado en el presente artículo deberá ejercitarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la Junta que acordó la no exclusión del socio incurso en alguna de las causas legales o estatutarias de exclusión o, en la que habiendo sido convocada para tratar sobre dicho asunto, hubiera debido celebrarse.

El socio que desee ejercer este derecho deberá comunicarlo a la administración social mediante carta remitida por correo certificado con acuse de recibo, a la que deberá acompañar certificado de los acuerdos de la Junta General expedido conforme a lo dispuesto por el artículo 26,2 del

Código de Comercio o, en su caso, fotocopia de la de los anuncios de Convocatoria de la Junta General que debió tratar sobre la exclusión del socio.



ARTICULO 35. EXCLUSIÓN DE SOCIOS. -

La exclusión de cualquier socio se regulará por lo dispuesto en la LSC. No obstante lo anterior, además de las causas legales de exclusión reguladas en el artículo 350 de la LSC, la Sociedad podrá excluir al socio que por sí mismo o mediante la titularidad de una participación superior al 25 % en el capital de otras sociedades, se dedique al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social de la Sociedad, salvo autorización expresa de la Junta General.

TITULO VI: DISOLUCION Y LIQUIDACION. -

ARTICULO 36. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -

La Sociedad se disolverá, además de por las causas legalmente previstas, por el ejercicio del derecho de separación por más de dos socios en un mismo ejercicio.

Acordada la disolución se abrirá el período de liquidación que se llevará a cabo por quienes fueren administradores al tiempo de la disolución o por quienes designe la Junta General que acuerde la disolución.

ARTICULO 37. DIVISIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL. -

Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos en una entidad de crédito del término municipal en que radique el domicilio social, el activo resultante se repartirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

ARTICULO 38. REACTIVACIÓN DE LA SOCIEDAD. -

Acordada la disolución y mientras no se haya iniciado el pago de la cuota de liquidación a los socios, la junta podrá acordar el retorno de la sociedad a su vida activa siempre que haya desaparecido la causa de disolución y el patrimonio contable no sea inferior al capital social.

No obstante lo anterior, no podrá acordarse la reactivación de la Sociedad en los casos de disolución de pleno derecho.

DISPOSICIONES FINALES. -

PRIMERA. CASO DE SOCIEDAD CON SOCIO ÚNICO. -

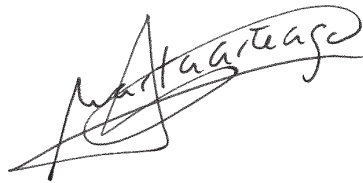
Si la Sociedad fuese unipersonal (por haberla constituido un solo socio o por haber pasado la totalidad de las participaciones a un único socio), el socio único ejercerá las competencias de la Junta General. Sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, y podrán ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por el Órgano de Administración de la Sociedad.

SEGUNDA. ARBITRAJE. -

En cuanto la Ley no lo prohíbe, y con expresa exclusión de todo lo relativo a acuerdos sociales, las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte Española de Arbitraje, al que se le encomienda la Administración del Arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento y Estatutos.

TERCERA. FUERO. -

Para cuantas cuestiones deban intervenir los Tribunales de Justicia, los socios, por el mero hecho de serlo, renuncian a su fuero propio, y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad donde radica el domicilio social.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martín García', written in a cursive style.

RESOLUCION SUBVENCION

III. Otras Resoluciones

Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

3240 *Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas.- Resolución de 26 de septiembre de 2023, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones dinerarias y en especie efectuada por Orden de 13 de julio de 2023, para apoyar proyectos en el sector de las artes en vivo, en el marco del Programa “Sinapsis” de incubación para la innovación y el emprendimiento (Proyecto C24.II.P1.2 “Apoyo a aceleradoras culturales”), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.*

Visto el expediente de convocatoria de subvenciones referenciada en el encabezado.

De acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 13 de julio de 2023 (BOC n.º 144, de 21.7.2023), de la entonces Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se aprueban las bases reguladoras y se convocan, para el ejercicio 2023, subvenciones para apoyar proyectos en el sector de las artes en vivo, en el marco del Programa “Sinapsis” de incubación para la innovación y el emprendimiento, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

El importe total de dicha convocatoria asciende a setecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete euros con sesenta céntimos (769.667,60 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.70 334A770.02 Fondo 70M1820 PI/LA 227G0204 “C24II-Apoyo a aceleradoras culturales”, financiado por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Segundo.- Esta convocatoria se enmarca en el proyecto de Inversión C24.II “Reforzar la competitividad de las industrias culturales”, dentro del Componente C24.II.P1, denominado “Competitividad y profesionalización de las industrias culturales”, y la Actuación 24.II.P1.2, “Apoyo a aceleradoras culturales”.

Asimismo, las presentes subvenciones se incardinan en:

- El Instrumento de Planificación Estratégica de los fondos Next Generation EU de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado el 8 de octubre de 2021, y modificado mediante Acuerdo de 22 de junio de 2023 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos «Next Generation EU», estando contempladas bajo la denominación de “Apoyo a aceleradoras culturales”.

- El Plan Estratégico de Subvenciones del área de cultura para el periodo 2023-2025, aprobado por Orden de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de 18 de mayo de 2023 (BOC n.º 102, de 26.5.2023).

Tercero.- Se ha designado al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. como entidad colaboradora, mediante Convenio de Cooperación suscrito en fecha 28 de agosto de 2023.

Cuarto.- Los miembros de la Comisión de Valoración han sido designados por Resolución del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas de 31 de agosto de 2023 (BOC n.º 179, de 11.9.2023), de conformidad con la base 18.

Quinto.- Durante el procedimiento se han efectuado diferentes requerimientos para la subsanación de los documentos aportados por las personas solicitantes, de acuerdo con lo previsto en la base 17.2 y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas y entidades que no han atendido a los requerimientos formulados, o que lo han hecho indebidamente, figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

Sexto.- Por la Comisión de Valoración se emitió informe con fecha 25 de septiembre de 2023. La propuesta contenida en dicho informe se recoge en los anexos a la presente Resolución.

En particular, la puntuación de las solicitudes estimadas, así como las desestimadas por insuficiente consignación presupuestaria o por no superar el mínimo de puntos, figura desglosada en el Anexo IV; no figurando en dicho anexo las solicitantes que han sido tenidas por desistidas.

Séptimo.- Las subvenciones concedidas definitivamente en este acto ascienden a la cantidad de setecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete euros con sesenta céntimos (769.667,60 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.70 334A 770.02 Fondo 70M1820 PI/LA227G0204 “C24I1-Apoyo a aceleradoras culturales”, financiada por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente procedimiento de subvención se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la base 5 del Anexo I de la Orden de 13 de julio de 2023.

En este sentido, las solicitudes presentadas han sido objeto de comparación y prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base reguladora 19.

Segundo.- La competencia para dictar la resolución de concesión se encuentra delegada en la extinta Dirección General de Cultura, de acuerdo con el resuelto cuarto de la Orden de 13 de julio de 2023.

En este momento, la citada delegación interorgánica debe entenderse referida al Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, de acuerdo con los siguientes preceptos:

- El artículo 10 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece que “la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura asume las competencias que

en materia de universidades, cultura y patrimonio cultural tenía atribuidas la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, salvo en las relativas a la educación no universitaria y deportes”.

Lo anterior se complementa con lo previsto en la disposición adicional cuarta de dicho Decreto que establece que “las referencias orgánicas y funcionales del ordenamiento jurídico vigente se entienden remitidas a las Consejerías establecidas en el presente Decreto en función de las áreas materiales de competencias que asumen”.

• Por otro lado, la disposición adicional primera del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, suprime la Dirección General de Cultura, cuyas competencias en materia de innovación cultural e industrias creativas quedan atribuidas a la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas (disposición adicional segunda, apartado 9).

En consecuencia, la presente Resolución se entiende dictada por la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, titular de la competencia delegada.

Tercero.- En la presente convocatoria (tal y como se expresa en el fundamento de derecho sexto de la Orden de 13 de julio de 2023) se ha prescindido de los trámites de resolución provisional y aceptación de la subvención, en uso de la habilitación contenida en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su redacción modificada por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en la base 20.1, una vez emitido el informe de la Comisión de Valoración, procede dictar ya la resolución de concesión de las subvenciones.

Cuarto.- De acuerdo con la base 20.2, la obtención de la subvención dineraria lleva aparejada, de forma inseparable, la concesión de la subvención en especie consistente en la prestación de los servicios de incubación, prototipado y acompañamiento (participación en el Programa “Sinapsis”), con arreglo al Anexo 2 de la Orden de 13 de julio de 2023.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Conceder, a las personas y entidades recogidas en el Anexo I de la presente Resolución y por las cantidades previstas en el mismo, las subvenciones dinerarias para apoyar proyectos en el sector de las artes en vivo, en el marco del Programa “Sinapsis” de incubación para la innovación y el emprendimiento, por importe de setecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete euros con sesenta céntimos (769.667,60 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.70 334A 770.02 Fondo 70M1820 PI/LA 227G0204 “C24I1-Apoyo a aceleradoras culturales”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Asimismo, se concede a dichas personas y entidades beneficiarias la subvención en especie consistente en la prestación de los servicios de incubación, prototipado y acompañamiento (participación en el Programa “Sinapsis”), con arreglo al Anexo 2 de la Orden de 13 de julio de 2023.

Segundo.- Tener por desistidas a las personas y entidades solicitantes recogidas en el Anexo II de esta Resolución, por los motivos expuestos en el mismo.

Tercero.- Desestimar las solicitudes de las personas y entidades relacionadas en el Anexo III, por los motivos indicados en el mismo.

Cuarto.- Las condiciones de ejecución y justificación de las actividades subvencionadas serán las establecidas con carácter general en las bases reguladoras de la subvención (Anexo 1 de la Orden de 13.7.2023).

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas (competente por delegación), en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación esta Resolución; significando que, en caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2023.- El Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas (p.d. Orden de 13.7.2023), Cristóbal de la Rosa Croissier.

ANEXO I

Solicitudes estimadas.

Exp.	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PTOS.	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
58-1-2023	***3064**	SERGIO ANTONIO LÓPEZ FIGUEROA	Polyhum Canarias	83	72.600,00 €	53.621,65 €
8-1-2023	***3763**	MARTA TERESA ARTEAGA FUERTES	PROYECTO ÚNICO	74,5	76.000,00 €	50.690,52 €
44-1-2023	G76229822	ASOCIACIÓN CULTURAL Y MEDIAMBIENTAL ATLAS DE INAGUA	CONTRAMAPAS	74	76.000,00 €	50.518,10 €
14-1-2023	***7479**	ACERINA RAMOS AMADOR	ART FRIENDLY: Una transformación de la oferta cultural en el sector turístico canario.	73	57.100,00 €	50.173,26 €
17-1-2023	***1893**	PAULA GÓMEZ QUINTANA	Laboratorio transdisciplinar - Guateque de Expertxs (Investigación y acción transdisciplinar y transgeneracional desde las Artes Vivas)	71	67.520,00 €	49.483,58 €
52-1-2023	B38674867	AMY PRODUCCIONES SL	ToStage	70,5	75.936,00 €	49.311,16 €
33-1-2023	***7127**	IRENE SANFIEL ARRIAGA	ABONAR	69	76.000,00 €	48.793,90 €
54-1-2023	B38729042	MORFEMA T SL	ESCENA CIENCIA	68	76.000,00 €	48.449,06 €
24-1-2023	***8460**	MARÍA JOSÉ MANSO MARTÍN	CULTURA MÁGICA	67,5	76.000,00 €	48.276,64 €
3-1-2023	***8216**	MARGARITA DEL CARMEN PADILLA GARCÍA	Canarias, Islas para Jugar	65	76.000,00 €	47.414,55 €
6-1-2023	B38903027	PRODUCCIONES ARTEIDE SL	LAVplatform	63	73.000,00 €	46.724,87 €

Exp.	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PTOS.	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
57-1-2023	G88138029	MAMACHAMA	Imagina: Teatro social y sabores para la sostenibilidad	61,5	62.180,00 €	46.207,61 €
5-1-2023	G38627329	ASOCIACIÓN CENTRO COREOGRÁFICO DE LA GOMERA MARTIN PADRON	Unidad DAD	61,5	69.144,00 €	46.207,61 €
16-1-2023	***7737**	SERGIO BRIAN RODRÍGUEZ WOOD	Satélite Teatro. Teatro de Calle Inclusivo	58	76.000,00 €	45.000,67 €
10-1-2023	B35598630	UNAHORAMENOS PRODUCCIONES, SL	PRAXI	56,5	76.000,00 €	44.483,41 €
4-1-2023	***8065**	ROSA DELIA ESCRIG TEJERA	Polígono	56	63.252,00 €	44.310,99 €
TOTAL: 769.667,60 €						

ANEXO II**Solicitudes que se tienen por desistidas.**

Exp	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	MOTIVO
2-1-2023	B76362490	RAFAEL RODRIGUEZ 2RC TEATRO, SOCIEDAD LIMITADA	Teatro en común	No se ha contestado al requerimiento de subsanación.
13-1-2023	B76814573	KRXN SL	TamTanCanarias	No se ha atendido al requerimiento de subsanación satisfactoriamente.
20-1-2023 39-01-2023	***7239**	LAURA MARÍA DELGADO	Memorias del Paisaje Sonoro	No se ha atendido al requerimiento de subsanación satisfactoriamente.
26-1-2023	B10865145	CANARIAS CREAMOS CULTURA SL	Somos raperos... arriando velas.	No se ha contestado al requerimiento de subsanación.
31-1-2023	***8142**	EMMA LÓPEZ-LEITON GARCÍA	“PROFANA CORRUPTA; Catábasis al no retorno”	No se ha contestado al requerimiento de subsanación.
32-1-2023	***4812**	JAVIER DE LUIS GONZÁLEZ	Escena del Mar	No se ha contestado al requerimiento de subsanación.
34-1-2023	***4589**	NIEVES NURIA GARCÍA GARCÍA	LALA MUSIC	No se ha atendido al requerimiento de subsanación satisfactoriamente.

Exp	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	MOTIVO
37-1-2023	***3938**	TERESA SANDRA CRUZ SANTANA	Si los peces hablaran...	No se ha atendido al requerimiento de subsanación satisfactoriamente.
38-1-2023	***0022**	MARIA ANGELES MESA SUÁREZ	Proyecto Comparte	No se ha contestado al requerimiento de subsanación.
40-1-2023	***4367**	LOURDES ROJA DE ECHEVARRIA	Helpers. Modos de vida	No se ha contestado al requerimiento de subsanación.
41-1-2023	***7499**	FRANCISCO MARCOS PERERA PEÑATE	Acelerador Cultural Canario - Espacios Escénicos Innovadores (ACC-EEI)	No se ha contestado al requerimiento de subsanación.
43-1-2023	***5282**	MASSIMILIANO AGELAO	Antonia: La traviata Canaria	No se ha atendido al requerimiento de subsanación satisfactoriamente.
46-1-2023	***4425**	JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA	Daart	No se ha atendido al requerimiento de subsanación satisfactoriamente.
49-1-2023	***4915**	SONNIBEL GABRIELA MENDOZA ALTUNA	TEATRO CONSENTIDO	No se ha contestado al requerimiento de subsanación.
50-1-2023	***3307**	MARIA DEL MAR ARMAS TORRES	El Camarín de Thalía	No se ha atendido al requerimiento de subsanación satisfactoriamente.
56-1-2023	G76307602	ASOCIACION SOCIOCULTURAL PROCEARTES	SAL - GASTRONOMIA ESCÉNICA	No se ha contestado al requerimiento de subsanación.
59-1-2023	***8994**	SAMIR YOUSEF ABDALLAH DELGADO	TRES ORILLAS AND COMPANY	No se ha atendido al requerimiento de subsanación satisfactoriamente.

ANEXO III**Solicitudes que se desestiman.**

Exp	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	MOTIVO
1-1-2023	G35032150	ASOCIACIÓN SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO	Haz Historia. Laboratorio de Innovación Cultural Sostenible.	Incumplimiento base 1.1 y 1.3. El proyecto no se ajusta al objeto y finalidad de la convocatoria porque no se desarrolla en el sector de las artes escénicas.
7-1-2023	***7863**	CRISTINA CIRA RODRÍGUEZ MEDINA	e-Motions: Conectando con la Conciencia Digital	Incumplimiento base 16.1.a). El presupuesto no está equilibrado.
9-1-2023	B76755537	CAUPROGES SL	XIX FESTIVAL ENCUENTROS EN EL MAR: TRANSCULTURALIDADES	Incumplimiento base 1.1 y 1.3. El proyecto no se ajusta al objeto y finalidad de la convocatoria. La subvención dineraria y la subvención en especie están vinculadas entre sí, y se recibirán necesariamente de forma conjunta por las personas o entidades que resulten beneficiarias, no cumpliendo con este requisito el proyecto presentado.
11-1-2023	B76730753	AGUERE CULTURAL SL	PROYECTO AGUERE LIVE	Insuficiencia de dotación presupuestaria.
12-1-2023	***7773**	RUMEN JUSTO REYES	LOS OFICIOS DEL CINE EN CANARIAS	Incumplimiento base 1.1 y 1.3 . El proyecto no se ajusta al objeto y finalidad de la convocatoria porque no se desarrolla en el sector de las artes escénicas.
15-1-2023	***7300**	LUCILA JULIA	LAVA LAB - Laboratorio de Entrenamiento e Investigación Teatral	Insuficiencia de dotación presupuestaria.
18-1-2023	***3815**	NOELIA OLIVARES FALCÓN	Performance coaching. Acompañamiento del músico en directo	Incumplimiento bases 16.1.a), 10.1.a. v. y 14.1.b).
19-1-2023	***6954**	JUDIT FABRÉ SÁNCHEZ	COORDINADORA DE FESTIVALES DE LA PALMA (COFEP)	Excluido por sumar menos de 30 puntos (base 19.2).
21-1-2023	***2479**	MANUEL MARIA GÓMEZ RUIZ	Vitamina Música	Insuficiencia de dotación presupuestaria.

Exp	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	MOTIVO
22-1-2023	B38464798	SERVICIOS AVANZADOS DE OPINIÓN SL	TTROPIBATT SAO	Incumplimiento base 6.2.b) El objeto social de la empresa no se corresponde con ningún epígrafe del IAE relativo a las industrias culturales y creativas.
23-1-2023	***9935**	MARIA LETICIA EYENGA NCOGO ESUBA	INSULARTE	Excluido por sumar menos de 30 puntos (base 19.2).
25-1-2023	***1924**	CRISTINA CECILIA GÁMEZ ARMAS	Sobre el amor y otras técnicas	Incumplimiento bases 16.1.a), 16.1.b) y 16.3.
27-1-2023 51-1-2023	***1993**	MARIA ESTHER AZPEITIA SOTO	ACT LAB - Laboratorio para las Artes en Vivo, Ciencia y Tecnología	Insuficiencia de dotación presupuestaria.
28-1-2023	B35496611	PROFETAS PRODUCCIONES TEATRALES SL	CANTO A TOMAS MORALES	Excluido por sumar menos de 30 puntos (base 19.2).
29-1-2023	***3620**	JULIÁN SANTANA ALONSO	LA HUMANIDAD AUMENTADA Y SUS PRÓTESIS PARA COMPRENDER NUESTRA REALIDAD	Excluido por sumar menos de 30 puntos (base 19.2).
30-1-2023	B09771445	SERVICIOS ARTÍSTICOS INSULARES, S.L.	iFest {scene}	Excluido por sumar menos de 30 puntos (base 19.2).
35-1-2023	***2994**	NELLBERTH CORDOVA ANGULO	Escena Viva	Insuficiencia de dotación presupuestaria.
36-1-2023	***5235**	MARIO SILVA ARMAS	COLECTIVO LOBA	Insuficiencia de dotación presupuestaria.
42-1-2023	***7205**	IRIS ROGER CASTRO	HARMONY OF GAMES: INMERSIÓN CULTURAL A TRAVÉS DE LAS BANDAS SONORAS DE VIDEOJUEGOS	Insuficiencia de dotación presupuestaria.
45-1-2023	V44685709	ATLANTIC JAZZ LAB A.I.E.	Laboratorio Atlántico de Jazz y Nuevas Músicas	Excluido por sumar menos de 30 puntos (base 19.2).

Exp	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	MOTIVO
47-1-2023	***8719**	ROBIN GODINO VLAEMINCK Robinsonadas		Excluido por sumar menos de 30 puntos (base 19.2).
48-1-2023	B10967412	DORADO PRODUCCIONES ROCIO POZO, SOCIEDAD LIMITADA	CanArmonía	Insuficiencia de dotación presupuestaria.
53-1-2023	***1539**	ESTEFANIA SOSA LUJÁN	Mestura	Insuficiencia de dotación presupuestaria.
55-1-2023	***1909**	JOSÉ CARLOS CAMPOS SUÁREZ	TESPIS	Insuficiencia de dotación presupuestaria.
60-1-2023	B76305804	ARTIFEX PROART, SOCIEDAD LIMITADA	SINFÓNICOS EN MINIATURA	Excluido por sumar menos de 30 puntos (base 19.2).

ANEXO IV

Puntuación por criterios.

(Solicitudes estimadas y solicitudes desestimadas por insuficiencia presupuestaria o por no sumar el mínimo de puntos).

Exp.	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	1. Formación	2. Adecuación										3. Originalidad Singularidad y carácter innovador)	4. Equipo de trabajo (solventía técnica y organizativa)			5. Viabilidad			6. Medición y evaluación		7. Diversidad del equipo de trabajo		TOTAL PTOS.
				1. Formación previa	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	3. Singularidad	a)	b)	c)	a)	b)	c)	a)	b)	a)	b)		
58-1-2023	***3064**	SEGIO ANTONIO LÓPEZ FIGUEROA	Polyhum Canarias	10	5	5	2,5	2,5	7	10	5	4	4	5	4	4	2	2	1	1	4	4	0	1	83	
8-1-2023	***3763**	MARTA TERESA ARTEAGA FUERTES	PROYECTO ÚNICO	10	5	3,5	1	2,5	7,5	8	4	4	4	6	4	4	2	1	2	1	2	2	1	0	74,5	
44-1-2023	G76229822	ASOCIACIÓN CULTURAL Y MEDIAMBIENTAL ATLAS DE INAGUA	CONTRAMAPAS	10	3	4	2	2	8	5	5	2	5	5	4	4	2	1	2	1	4	4	1	0	74	
14-1-2023	***7479**	ACERINA RAMOS AMADOR	ART FRIENDLY: Una transformación de la oferta cultural en el sector turístico canario.	10	4	4	2,5	2,5	5	5	3	5	3	7	3	3	1,5	2	2,5	1	4	4	1	0	73	
17-1-2023	***1893**	PAULA GÓMEZ QUINTANA	Laboratorio transdisciplinar - Guateque de Expertxs (Investigación y acción transdisciplinar y transgeneracional desde las Artes Vivas)	10	4	2	2	2	7,5	8	5	3	3	7	3	4	2	1,5	1	1	2	2	1	0	71	
52-1-2023	B38674867	AMY PRODUCCIONES SL	ToStage	0	4	4	2,5	2	8	8	4	5	5	10	4	4	2	2	2	0	3	1	0	0	70,5	



Exp.	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	1. Formación	2. Adecuación								3. Originalidad Singualridad y carácter innovador	4. Equipo de trabajo (solvenca y técnica y organizativa)			5. Viabilidad			6. M. Medición y evaluación		7. Diversidad del equipo de trabajo		TOTAL PTOS.	
					a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)		i)	a)	b)	c)	a)	b)	c)	a)	b)			
33-1-2023	***7127**	IRENE SANFIEL ARRIAGA	ABONAR	10	3	3	2	2,5	5	3	4	4	5	5	4	3	1,5	1,5	1	4	4	1	1	1	69
54-1-2023	B38725042	MORFEMA T SL	ESCENA CIENCIA	10	4	4	2	1,5	0	7	3	3	4	6	4	3	2	2,5	3	4	3	0	0	0	68
24-1-2023	***8460**	MARÍA JOSÉ MANSO MARTÍN	CULTURA MÁGICA	10	5	5	2,5	2,5	2,5	5	5	4	5	6	4	4	2	1,5	2,5	0	0	1	0	1	67,5
3-1-2023	***8216**	MARGARITA DEL CARMEN PADILLA GARCÍA	Canarias, Islas para Jugar	10	3	2,5	2	2,5	7,5	4	4	1,5	2	6	3	4	1,5	1,5	0	4	3	1	1	1	65
6-1-2023	B38903027	PRODUCCIONES ARTEIDE SL	LAVplatform		3	2	2	2	10	2	3	3	4	6	3	3	1,5	1	2,5	5	4	4	1	1	63
57-1-2023	G88138029	MAMACHAMA	Imagina: Teatro social y sabores para la sostenibilidad	10	3	4	2	2	7,5	3	2	2	3	6	3	3	2	2	2	0	2	2	1	0	61,5
5-1-2023	G38627329	ASOCIACIÓN CENTRO COREOGRÁFICO DE LA GOMERA MARTÍN PADRÓN	Unidad DAD	10	4	4	2	2	7	6	4	3	4	6	3	3	1,5	1	0	0	0	1	0	1	61,5
16-1-2023	***7737**	SERGIO BRIAN RODRÍGUEZ WOOD	Satélite Teatro. Teatro de Calle Inclusivo	10	4	2	2	2	7,5	4	2	1	4	3	3	2	1,5	1	2	1	2	2	1	1	58
10-1-2023	B35598630	UNAHORAMEN OS PRODUCCIONES ,SL	PRAXI	10	2	3	1,5	1,5	5	3	2	3	2	5	4	4	1	1,5	2	3	1,5	1,5	0	0	56,5

Exp.	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	1. Formación										2. Adecuación										3. Originalidad y carácter innovador	4. Equipo de trabajo (solvenca y organizativa)			5. Viabilidad			6. Medición y evaluación		7. Diversidad del equipo de trabajo		TOTAL PTOS.
				1. Formación	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	3.	a)	b)	c)	a)	b)	c)	a)	b)	a)		b)										
4-1-2023	***8065**	ROSA DELIA ESCRIG TEJERA	Polígono	10	3	4	2	2	7,5	5	1	1	3	5	3	2	1	1	1,5	0	1,5	1,5	1	0	0	56									
42-1-2023	***7205**	IRIS ROGER CASTRO	HARMONY OF GAMES: INMERSIÓN CULTURAL A TRAVÉS DE LAS BANDAS SONORAS DE VIDEOJUEGOS	10	1	1	1,5	2	2,5	2	2	3	1	5	3	2	2	2	0	2	2	2	1	0	0	47									
55-1-2023	***1909**	JOSÉ CARLOS CAMPOS SUAREZ	TESPIS	10	2	2	0	1,5	0	4	1	1	3	5	3	1	1,5	1,5	2,5	0	4	2	1	0	0	46									
27-1-2023	***1993**	MARIA ESTHER AZPEITIA SOTO	ACT LAB - Laboratorio para las Artes en Vivo, Ciencia y Tecnología	10	2	2	2	0	2	3	2	2	8	1	1	2,5	2	1	2,5	2	1	2	1	0	0	43,5									
51-1-2023	***1539**	ESTEFANIA SOSA LUJÁN	Mestura	0	2	3	1,5	1,5	0	4	2,5	2	4	6	2	4	1	1,5	2	1	2	2	1	0	0	43									
15-1-2023	***7300**	LUCILA JULIA	LAVA LAB - Laboratorio de Entrenamiento e Investigación Teatral	10	3	3	2	2	0	5	0	1	4	3	2	1	1	1,5	0,5	1	0	1	1	1	1	43									
36-1-2023	***5235**	MARIO SILVA ARMAS	COLECTIVO LOBA	10	2	3	1	2,5	0	2	3	1	1	6	1	1	1	1	0	3	1	0	1	0	0	40,5									
11-1-2023	B76730753	AGUERE CULTURAL SL	PROYECTO AGUERE LIVE	0	3	3	1,5	2,5	2,5	5	4	2	1	5	0	2	1	1,5	0,5	1	1	1	1	0	0	38,5									
21-1-2023	***2479**	MANUEL MARIA GÓMEZ RUIZ	Vitamina Música	10	2	2	0	1,5	5	2	2	1	1	2	4	1	1,5	1	0	0	0	0	1	0	0	37									
35-1-2023	***2994**	NELBERTH CORDOVA ANGULO	Escena Viva	10	2	2	0	1	2,5	2	1	0	0	2	3	1	1	1,5	0,5	1	0	1	1	1	1	33,5									

